

## **Publicaciones Municipales:**

**Publicación NO. 0005-C-2010**

### **H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez**

#### **Secretaría General del Ayuntamiento**

**C. Jaime Valls Esponda**, Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en pleno de ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 36 fracciones II y XLII, 37, 39, 40 fracciones I, II, VI y XIII, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, fracción I; 143, 144, 145, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; y con base al Acta de Cabildo numero 104, punto Quinto del orden del Día, celebrada en Sesión Ordinaria de fecha 22 de marzo del 2010; y,

### **C o n s i d e r a n d o**

Que la fracción XXXI del Artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, atribuye a los Ayuntamientos la creación y la organización del funcionamiento de las dependencias y entidades de la administración pública municipal centralizada, descentralizada y desconcentrada; así como elaborar, aprobar y aplicar los reglamentos internos de la propia Administración.

Que es necesario el fortalecimiento de las instituciones públicas que forman el Gobierno Municipal, así como, definir, actualizar y distribuir adecuadamente sus atribuciones y con ello hacer expedito su actuar, además de legitimarlo conforme a la naturaleza propia de sus funciones, con el propósito de dar certidumbre a los actos que realizan, en estricto apego a las disposiciones legales.

Que la legislación vigente debe mantenerse en constante revisión y actualización a fin de que se realicen las modificaciones pertinentes para el adecuado desarrollo de sus funciones, de forma que los Órganos del Municipio cuenten con bases normativas que las identifiquen plenamente en razón a la naturaleza jurídica de su institución.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal creado mediante Acta Numero 26 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de junio de 1999 y publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Tuxtla Gutiérrez en fecha 24 de julio de 1999.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; tiene como finalidad proporcionar atención a los Grupos Vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco del Desarrollo Humano y el fortalecimiento del núcleo familiar en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, ha tenido a bien emitir el siguiente:

## **Acuerdo de creación del Organismo Público Descentralizado de la**

### **Administración Pública Municipal denominado:**

#### **“Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**

#### **Del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas”**

### **Título Primero**

#### **Disposiciones Generales**

#### **Capítulo I**

#### **De su Objeto y sus Atribuciones**

##### **Artículo 1º**

Se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con domicilio en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; estará coordinado con el Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y formará parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada a que se refiere la Ley de Asistencia Social y que coordina el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

##### **Artículo 2º**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, tiene por objeto promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y clases vulnerables que más lo necesitan, bajo el principio de desarrollo humano sustentable; a través de programas de asistencia social encaminados a prevenir, prever, promover, proteger y rehabilitar a las personas que soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; principalmente a personas menores, adultos mayores y con discapacidad,

con la finalidad de contribuir a conseguir su incorporación a una vida plena, productiva y contribuyendo al mejoramiento de calidad de vida de las familias, procurando la igualdad de oportunidades de desarrollo.

### **Artículo 3º**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y prestar los servicios de asistencia social a los que se refiere la Ley de Asistencia Social y el Código de Atención a Familias y Grupos Vulnerables del Estado de Chiapas y a las disposiciones que se dicten en base en ellas, bajo los principios de igualdad, equidad de género, y desarrollo humano sustentable, vigilando se estricto cumplimiento en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez.
- II. Establecer y operar los centros de asistencia social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, conforme a las normas oficiales mexicanas que al efecto expida la Secretaría de Salud o el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en beneficio de niñas, niños, adolescentes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.
- III. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento del derecho de toda persona a la protección de la salud en materia de asistencia social.
- IV. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los derechos de niños y niñas a la plena satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud y sano esparcimiento para su desarrollo integral.
- V. Promover el desarrollo integral de los individuos, de la familia y de la comunidad que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.
- VI. Apoyar en su formación y subsistencia a individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma.
- VII. Ejecutar acciones de protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, tendientes a alcanzar su incorporación a una vida plena y productiva.
- VIII. Diseñar, promover, desarrollar y coadyuvar con otras instituciones del ámbito federal, estatal o municipal, acciones para el combate de las causas y efectos de las conductas antisociales o peligrosas para las familias que habitan el municipio como el alcoholismo, la drogadicción y los problemas familiares como el abandono y el desamparo.

- IX. Brindar apoyo a mujeres en periodos de gestación o lactancia en situaciones de vulnerabilidad, así como fomentar la paternidad responsable encaminada a la protección de los derechos de la niñez, la satisfacción de sus necesidades y su salud física y mental.
- X. Prestar servicios de representación, asistencia jurídica y de orientación social a la población en situación de vulnerabilidad que, por diferentes razones, no puedan ejercer sus derechos.
- XI. Coadyuvar con las autoridades competentes para la prestación de servicios de alfabetización, regularización de educación básica y orientación nutricional, propiciando la activa participación de los sujetos de asistencia social y sus familias.
- XII. Coadyuvar con las autoridades competentes en la atención a personas afectadas por desastres naturales.
- XIII. Suscribir con las autoridades correspondientes toda clase de acuerdos, convenios de colaboración o coordinación y contratos en materias de asistencia social que sean necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- XIV. Participar en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de asistencia social.
- XV. Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes y, en general, sobre la población en situación de vulnerabilidad, para detectar causas y ejercer las acciones encaminadas a su combate en el ámbito de competencia.
- XVI. Realizar acciones de vinculación social e institucional para obtener donativos económicos, en especie o de pago de servicios, con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, para apoyar la operación de los programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el marco de los ordenamientos legales que le sean aplicables.
- XVII. Solicitar y tramitar el otorgamiento de estímulos, transferencias y prerrogativas de instituciones del ámbito federal y estatal para fomentar el desarrollo de servicios asistenciales en el marco de las prioridades municipales.
- XVIII. Promover la formación, capacitación, adiestramiento y profesionalización de los recursos humanos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, principalmente aquellos que prestan

directamente los servicios de asistencia social, para optimizar su productividad y mejorar la atención a la población.

- XIX. Las demás que en el ámbito de sus atribuciones dicten las leyes en materia de asistencia social o le sean asignadas por el Honorable Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas o el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

## **Capítulo II De su Patrimonio**

### **Artículo 4º**

El patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, se integran con:

- I. Los derechos y bienes muebles e inmuebles que actualmente posee, o que en lo futuro adquiriera por cualquier título;
- II. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que la Administración Municipal le otorgue o destine.
- III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales;
- IV. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones.
- V. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se les otorguen conforme a ley; y,
- VI. En general los demás bienes, derechos o ingresos que obtengan por cualquier título legal.

### **Artículo 5º**

Toda enajenación a título gratuito u oneroso de bienes muebles e inmuebles, instalaciones, concesiones o derechos reales que afecten el patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; solo podrá efectuarse previa aprobación de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, observando lo establecido a este Reglamento del Acuerdo de Creación, Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y Ley Organica Municipal del Estado de Chiapas.

## **Capítulo III**

### **De su Integración**

#### **Artículo 6º**

Son órganos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;

- I. Junta de Gobierno.
- II. Dirección General.
- III. Consejo Ciudadano Consultivo.

#### **Artículo 7º**

La Junta de Gobierno es el órgano jerárquicamente superior en la estructura del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, misma que se integra por:

- I. Un Presidente que será el presidente Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en su carácter de titular de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II. Un Vicepresidente, que será el titular de la Secretaría de Salud del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en su carácter de titular de la dependencia coordinadora del Sector de Asistencia Social a nivel municipal, quien suplirá al Presidente en sus ausencias.
- III. Un Secretario, que será el titular de la Dirección Jurídica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
- IV. Cinco Vocales que serán:
  - a) El titular de la Sindicatura Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
  - b) El titular de la Tesorería Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
  - c) El titular de la Secretaría de Planeación para el Desarrollo sustentable del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
  - d) El titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

- e) El titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

### **Artículo 8º**

Los miembros de la Junta de Gobierno tendrán el carácter de propietarios, ejercerán sus funciones de forma personal y no podrán desempeñarse por medio de representantes pero si por medio de suplentes oficiales, siempre que exista una causa justificada para su inasistencia.

### **Artículo 9º**

Por cada miembro de la Junta de Gobierno se designara un suplente, debidamente acreditado por el miembro propietario ante la Junta de Gobierno mediante documento oficial, con las mismas facultades del miembro propietario. Los miembros suplentes deberán tener un nivel jerárquico mínimo de director o su equivalente.

### **Artículo 10º**

Cada miembro de la Junta de Gobierno contará con voz y voto en las sesiones, a excepción del Secretario, quien tendrá voz más no voto. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

### **Artículo 11º**

El titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, participara en las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho a voz, más no voto.

### **Artículo 12º**

Los miembros de la Junta de Gobierno deberán pronunciarse sobre los asuntos que deban resolverse en la medida en que tengan relación con el objeto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, de acuerdo con sus facultades conferidas a través de las disposiciones jurídicas correspondientes.

### **Artículo 13º**

La Junta de Gobierno, a instancia de su Presidente o de quien supla sus ausencias, podrá invitar a sus sesiones a funcionarios públicos o miembros de la sociedad civil que estime conveniente para que con su presencia puedan verificar y publicitar los

acuerdos, propuestas, avances y logros que en materia de Asistencia Social el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, obtenga.

#### **Artículo 14º**

La Junta de Gobierno deberá dar seguimiento en cada sesión a los asuntos encargados a los comités o subcomités técnicos, desde que se conoce y se asigna el asunto hasta su total resolución.

#### **Artículo 15º**

Los integrantes propietarios y suplentes desempeñaran el cargo de manera honorífica, por lo que su desempeño no será remunerado con salario o compensación alguna. Distinta a la que normalmente perciben en el desempeño de sus funciones primarias.

#### **Artículo 16º**

La Junta de Gobierno celebrara sesiones ordinarias cada tres meses y extraordinarias de conformidad con los requerimientos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

#### **Artículo 17º**

El quórum legal para las sesiones de la Junta de Gobierno se dará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar presentes el presidente o el vicepresidente o en su defecto sus suplentes. Las resoluciones se tomaran por mayoría de votos de los miembros presentes.

#### **Artículo 18º**

No podrán ser integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, lo que se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con cualquiera de sus integrantes o con el titular.

- III. Las personas que tengan litigio pendiente o sean acreedores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- IV. Las personas sentenciadas condenatoriamente y con sentencia ejecutoriada por delitos intencionales.
- V. Los inhabilitados para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- VI. Los empleados del Ayuntamiento excepto los mencionados en el artículo 7º de este mismo ordenamiento.

## **Capítulo IV**

### **De las atribuciones de la Junta de Gobierno y de la Dirección General**

#### **Artículo 19º**

La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones indelegables:

- I. Establecer las políticas generales en congruencia con los programas sectoriales, así como definir las prioridades a que deberá sujetarse el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II. Aprobar los Programas y el Presupuesto Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; así como sus modificaciones en los términos de la normatividad aplicable.
- III. Fijar y ajustar las cuotas de recuperación de bienes y servicios que produzca o proporcione con excepción de aquellos que se determinen por acuerdo del H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- IV. Autorizar, en su caso, los términos y condiciones en los que el Director General podrá disponer de los activos fijos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; que no correspondan a las operaciones propias del objeto del mismo, en el marco de la legislación y la normatividad aplicables.
- V. Autorizar la contratación de auditorías externas, así como probar los dictámenes que de ella emanen, los estados financieros mensuales, trimestrales y anuales y autorizar la publicación de estos últimos.
- VI. Autorizar la constitución de reservas y aplicación de las utilidades.

- VII. Aprobar las bases generales a que deberá sujetarse el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en la suscripción de programas, convenios, acuerdos y contratos relativos al cumplimiento de sus funciones.
- VIII. Aprobar la estructura orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y las modificaciones que requiera.
- IX. Autorizar nombramientos y remociones de los servidores públicos que ocupen cargos de Directores en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a excepción del Director General.
- X. Aprobar los informes periódicos que rindan el Director General y el Contralor.
- XI. Cuando proceda, aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades.
- XII. Autorizar el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 20 Fracción VIII del presente Reglamento.
- XIII. Las demás que en el ámbito de sus atribuciones dicten las leyes en materia de asistencia social o le sean asignadas por la Secretaría de Salud del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas o el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

## **Artículo 20º**

La Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, es el órgano ejecutivo de la Junta de Gobierno y para el debido ejercicio de sus funciones contara con la siguiente estructura administrativa.

- I. Secretaría Técnica.
- II. Dirección Administrativa.
- III. Dirección de Procuración de Fondos.
- IV. Dirección Jurídica.
- V. Dirección de Atención a Grupos Vulnerables.
- VI. Dirección de Salud.
- VII. Dirección de Cultura, Deportivita y Recreación.

- VIII. Contraloría Interna.
- IX. Coordinación de Eventos.

Y Tendrá las siguientes facultades:

- I. Ejecutar las disposiciones de la Junta de Gobierno.
- II. Presentar ante la Junta de Gobierno, los Planes, Programas Institucionales, propuestas, proyectos e informes que requieran para su eficaz desempeño.
- III. Presentar a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno los planes de trabajo, presupuesto, informes de actividades y estados financieros anuales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- IV. Presentar a la junta de Gobierno informe y estados financieros, acompañados de los cometarios que estime pertinentes a los reportes e informe cada vez que la misma lo requiera.
- V. Proponer ante la Junta de Gobierno el nombramiento y remoción de los Directores, pertenecientes al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.
- VI. Efectuar los nombramientos del personal y llevar las relaciones laborales individuales y colectivas de acuerdo con las disposiciones legales, así como los organismos de seguridad social, vivienda y de ahorro para el retiro.
- VII. Planear, dirigir y controlar al funcionamiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; con sujeción a las instrucciones de la junta de Gobierno.
- VIII. Formular y someter a consideración del órgano de gobierno el proyecto del reglamento interno.
- IX. Celebrar los convenios, contratos y actos que sean indispensable para el cumplimiento del objeto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- X. Emitir, suscribir, avalar, negociar y cobrar títulos de créditos, con apego a las disposiciones legales aplicables.

- XI. Representar al Sistema como mandatario general para pleito y cobranzas, con facultades generales de administración y todas las demás que requieren clausulas especial conforme a la Ley.
- XII. Formular querellas y otorgar perdones.
- XIII. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones.
- XIV. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competen, entre ellas las que requieran autorización y clausulas especial.
- XV. Sustituir y revocar poderes generales o especiales.
- XVI. Desistirse del juicio de amparo, sustituir y delegar a uno más apoderados, para que ejerzan individual y conjuntamente los mandatos generales para pleitos y cobranzas y en general ejercer los actos de representación y mandatos para el mejor desempeño de su cargo que se le encomienden.
- XVII. Ejercer las facultades anteriores bajo su estricta responsabilidad y dentro de las limitaciones que señale el reglamento interno que autorice el órgano de gobierno.
- XVIII. Las demás que se derivan de las Leyes y Reglamento aplicables.

### **Artículo 21º**

La Dirección General contara con un titular denominado Director General, quien tendrá las facultades a que se refiere el artículo que antecede, mismo que será nombrado por el Órgano de Gobierno a propuesta del Presidente, el cual podrá removerlo libremente.

Para la atención de los asuntos judiciales, se hará cargo el Director Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez; Chiapas, quienes deberá ser Licenciado en Derecho y tendrá la representación legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez; Chiapas, con todas las facultades de un mandatario Judicial, en los términos de cada legislación aplicable, pudiendo delegarlo, substituirlo o revocarlo, según convenga a los intereses de su representado.

### **Artículo 22º**

Para ser nombrado Director General se requiere reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derecho civiles y políticos y tener, cuando menos, veinticinco años de edad al momento de su designación.

- II. No tener participación accionaria o intereses particulares o familiares en empresas relacionadas con las operaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.
- III. No desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que de alguna manera obstaculice su función.

### **Artículo 23º**

Al Director General corresponderá originalmente la representación, tramite y resolución de los asuntos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez; Chiapas; y podrá, para el mejor desempeño de sus atribuciones, conferir sus facultades delegables en servidores publico subalternos, sin perjuicios de su ejercicio directo, emitiendo los acuerdos respectivos.

## **Capitulo V**

### **De las Reglas de Gestión y de las Relaciones Laborales**

#### **Artículo 24º**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; queda sometido a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto publico aplicable a la Administración Pública Municipal, de conformidad con el establecido en los ordenamientos legales correspondientes.

#### **Artículo 25º**

Los planes y programas que lleve a cabo el Sistema para el Desarrollo Integral de Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en el ejercicio de sus funciones deberán ser acordes con los planes nacional, estatal y municipal desarrollo.

#### **Artículo 26º**

El régimen laboral a que se sujetaran las relaciones de trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, estará comprendido bajo las siguientes categorías:

- I. Personal Directivo: que comprenden la Dirección General, las Direcciones y unidades establecidas en el Artículo 20 de este Reglamento, así como los Coordinadores de los Centros de Desarrollo Comunitario.

- II. Personal de Confianza: aquellos que realizan funciones de inspección vigilancia, fiscalización, que comprenden las jefaturas de departamento hasta los jefes de oficina.
- III. Personal de Contrato: que comprende a los trabajadores de base por obra y tiempo determinado, por honorarios, prestación de servicios profesionales y eventuales.

**Titulo Segundo**  
**Del Consejo Ciudadano Consultivo**  
**Capitulo Único**  
**De su Integración y Atribuciones**

**Artículo 27º**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; contara, además con un órgano de carácter social, honorifico y de participación ciudadana denominado Consejo Ciudadano Consultivo, el cual se constituirá como un órgano de apoyo y consulta del Sistema.

**Artículo 28º**

El Consejo Ciudadano Consultivo se integrara con la participación activa de los sectores público, privado y social relacionados directamente con la asistencia social.

**Artículo 29º**

El Consejo Ciudadano Consultivo estará integrado de la siguiente manera:

- I. Una Presidenta.
- II. Ocho Consejeros Ciudadanos.
- III. Un Secretario.

**Artículo 30º**

El Presidente Municipal desganara y removerá libremente a su Presidenta y demás miembros, seleccionándolos de entre los sectores públicos, social y privado.

### **Artículo 31º**

Los miembros del Consejo Ciudadano Consultivo durante sus sesiones, tendrá derecho a voz y a voto. EL Presidente contara con voto de calidad en caso de empate.

### **Artículo 32º**

Para Apoyar su funcionamiento, el Consejo Ciudadano Consultivo contara con un Secretario que será el titular de la Dirección de Procuración de Fondos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

### **Artículo 33**

El Secretario del Consejo Ciudadano Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Preparar el Orden del día de la sesiones, integrado los asuntos que deban informarse de las distintas aéreas que conforman el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II. Convocar, por instrucciones del Presidente del Consejo, a los Consejeros Ciudadanos a las sesiones del mismo, ya sean ordinarias o extraordinarias, al menos con cinco días hábiles de antelación.
- III. Realizar el seguimiento de los acuerdos emanados del Consejo Ciudadano Consultivo.
- IV. Las demás que le sean asignadas por el Presidente del Consejo Ciudadano Consultivo.

### **Artículo 34º**

El Consejo Ciudadano Consultivo sesionara de manera ordinaria al menos dos veces al año y de manera extraordinaria cada vez que se presente la necesidad de atender asuntos de su competencia.

### **Artículo 35º**

La Presidenta del Consejo Ciudadano Consultivo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, presentara un informe anual de actividades ante el Consejo Consultivo en sesión ordinaria, debiendo incluir los avances en la ejecución de los programas de asistencia social a su cargo.

## **Artículo 36**

El Consejo Ciudadano Consultivo sesionara con al menos la mitad más de uno de sus miembros, considerándose validas las decisiones que se tomen para todos efectos a que hubiera lugar.

## **Artículo 37º**

El Consejo Ciudadano Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar las actividades del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez; Chiapas; y formular sugerencias para su mejoramiento.
- II. Emitir opiniones y recomendaciones sobre los planes de labores, presupuesto, informes y estados financieros anuales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.
- III. Apoyar las actividades del Sistema para el Desarrollo Integral de Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño.
- IV. Invitar a especialistas, investigadores, instituciones y/o grupos de interés para el estudio y análisis de temas de asistencia social.
- V. Propiciar la participación de los sectores públicos, privados y social, así como de la comunidad para contribuir a la obtención de recursos que permitan que el Sistema para el Desarrollo Integral de las Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; incremente su patrimonio y capacidades para cumplir de mejor manera su objeto.
- VI. Participar en el desarrollo de las políticas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

## **T r a n s i t o r i o s**

**Artículo Primero.-** El presente Acuerdo de Creación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo:** Queda abrogada el Acuerdo de Creación de fecha 07 siete de junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve; así como todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo de Creación.

**Artículo Tercero.-** Para su debido conocimiento publíquese el presente acuerdo de creación en la Gaceta Municipal, en los estrado del Palacio Municipal y en cinco lugares de mayor influencia vecinal de las Agencias Municipales.

**Dado** en la sala de sesiones de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diez.

C. Jaime Valls Esponda, Presidente Municipal Constitucional.- C. Jesús Alfredo Galindo Albores, Secretario General del Ayuntamiento.- Rubricas.